LEY DE 3 DE ABRIL DE 1928

Deportes.- Para sufragar los gastos del campeonato nacional de foot-ball que debe realizarse en La Paz vótase Bs. 10.000.---.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.--- Sobre fondos de la presente gestión se vota la cantidad de diez mil bolivianos (Bs. 10.000.--), para los gastos del campeonato nacional de foot-ball que deberá realizarse en La Paz durante el mes de agosto del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, a 24 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luciano Méndez, D.S. ad-hoc.—E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.---F. A. del Granado.

Es conforme:

V.A. Saracho, Oficial Mayor de Instrucción.